



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El Bagre (Ant.), junio quince (150) de dos mil veintitrés. (2023)

|               |                               |
|---------------|-------------------------------|
| Proceso:      | EJECUTIVO DE ALIMENTOS        |
| Ejecutante:   | MARISOL TRUJILLO SIERRA       |
| Ejecutado:    | JEFFERSON BERMEO CUELLAR.     |
| Radicado:     | 05250-31-84-001-2022-00126-00 |
| Sustanciación | Nro. 0166 de 2023             |

Procede este Despacho a resolver la petición que ha presentado, en forma personal, el ejecutado JEFFERSON BERMEO CUELLAR, no sin antes advertirle, que todas las peticiones que formule las deberá realizar coadyuvado de abogado debidamente titulado ya que por la jerarquía de este Despacho debe hacer uso del derecho de postulación conforme el decreto 196 del 71.

En atención al pedimento elevado, Solicita el ejecutado que se termine el proceso, por cuanto a la fecha se le ha retenido la suma de \$7.135.766 por descuento de su nómina. Tal petición se funda en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

Para resolver, es necesario traer a colación la última liquidación del crédito efectuado por la secretaría del juzgado, Veamos:

- Fecha última liquidación: junio 8 de 2023.
- Sumas abonadas por el ejecutado: ....\$7.705.881.
- Suma adeudado a junio de 2023.....\$588.099.

En la petición que se resuelve, se observan varias inconsistencias como por ejemplo, las sumas retenidas como producto de la medida cautelar, ya que la correcta es \$7.705.881 y no se incluyó el mes de junio de 2023 ni los intereses por mora desde que el mandamiento de pago se profirió hasta la fecha.

Conforme a la última liquidación del crédito, el ejecutado adeuda al mes de junio de 2023 el monto de \$588.099, razón por la cual la petición de terminación del proceso por pago no prospera.

Así se le informará al ejecutado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Firmado Por:  
**Sergio Andres Mejia Henao**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49485afb12d1249c6779703ce20f8af87548dc0285623a4f6918798c79a79f03**

Documento generado en 15/06/2023 10:36:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**